



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 08 de agosto de 2023

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del ocho de agosto del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
21-008015-0007-CO	2023019285	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Paula Chaves Sánchez, en su condición de jefa a.i del Área de Tesorería General de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta sala en la sentencia n.º2021012542 de las 9:45 horas 1º de junio de 2021, en el sentido de que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, se brinde respuesta a la solicitud de certificación presentada por el amparado el 5 de abril de 2021, conforme a derecho corresponda. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
21-011955-0007-CO	2023019286	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-026072-0007-CO	2023019287	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota el Ministerio de Salud de lo indicado en el considerando III de esta sentencia.
22-028382-0007-CO	2023019288	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a MARVIN ANTONIO PALMA LOSTALO, en condición de Director General y a PRISCILLA PIÑA MADRIGAL, en condición de Jefe de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briseño de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que debe cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia N°2023-003047 de las 09:15 horas del 10 de febrero de 2023. Asimismo, se les apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
23-001648-0007-CO	2023019289	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrida el 01 de agosto de 2023, previa certificación que deberá dejarse en autos, para que sea tramitado en el expediente No.23-002256-0007-CO. Notifíquese.-
23-002964-0007-CO	2023019290	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-004443-0007-CO	2023019291	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión formulada por Pi Yen Wang Tsai.

		AMPARO	
23-006673-0007-CO	2023019292	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera al Dr. Daver Vidal Romero, director Médico y al Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan de manera inmediata al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N°2023008105 de las 09:50 horas del 11 de abril de 2023, bajo la advertencia de solicitarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
23-008292-0007-CO	2023019293	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia N°2023-18906 de las 09 horas 30 minutos del 04 de agosto del 2023, para que se lea de la siguiente forma; " Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Max Peralta Jiménez), el Ministerio Público (Fiscalía Adjunta de Cartago) y el Patronato Nacional de la Infancia (Oficina Local de Paraíso del PANI). Se ordena a Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, en su condición de presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Carlo Israel Díaz Sánchez, en su condición de fiscal general de la República y Juan Manuel Cordero González, en su condición de ministro de la Niñez y Adolescencia y presidente ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren todas las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se inicien los procedimientos para establecer las responsabilidades internas que se deriven de las acciones u omisiones determinadas en el caso y adoptar las conductas que permitan evitar los sesgos y las disfuncionalidades que se dieron, siempre que dichas causas no se hubieren iniciado. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al estado y al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-".
23-008997-0007-CO	2023019294	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Julio Barrantes Zamora, en su condición de director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta sala en la sentencia No.2023-011016 de las 9:20 horas del 12 de mayo de 2023, en el sentido de que se le pague al tutelado el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-009994-0007-CO	2023019295	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se ordena a Douglas Montero Chacón, a Federico Jiménez Loría y a Miguel Ángel Rodríguez Pineda, por su orden Director General, Director de Farmacia y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, y Jefe



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			de servicio de Hematología, todos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente el tratamiento con "Factor VIII + VW Dosis" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.-
23-010772-0007-CO	2023019296	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se reitera a Julio Barrantes Zamora, en su condición de director a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N°2023014315 de las 09:30 horas del 16 de junio de 2023. Lo anterior bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Notifíquese en forma personal a el director a.i. de Recursos Humanos y la directora del Departamento de Formulación Presupuestaria, todos del Ministerio de Educación Pública.-
23-011975-0007-CO	2023019297	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
23-012301-0007-CO	2023019298	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-013227-0007-CO	2023019299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Marco Umaña Ramírez, Arturo Campos Vallejos y a Jorge Alberto López Mora, bajo ese mismo orden Director General, médico asistente del Servicio de Oncología Médica y Director a.i. del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Marino Ramírez Carranza y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden, Gerente Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula N°[VALOR 001], reciba el tratamiento con el medicamento "Regorafenib", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
23-013666-0007-CO	2023019300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marino Ramírez Carranza y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia; ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Karen Rodríguez Segura, Marisol Cordero Vega y Lizett Padilla Garro, por su orden Directora General, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y la Directora a.i. del Servicio de Farmacia todos; del Hospital San Rafael de Alajuela del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el tratamiento con Macitentan, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
23-013785-0007-CO	2023019301	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-014389-0007-CO	2023019302	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra el Hospital Monseñor Sanabria y respecto de la cita asignada para marzo de 2024. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Monseñor Sanabria de lo dispuesto en el considerando IV in fine de esta sentencia. Notifíquese.
23-014731-0007-CO	2023019303	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-015061-0007-CO	2023019304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015077-0007-CO	2023019305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-015144-0007-CO	2023019306	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 19 de octubre de 2023, se le realice la cita a la tutelada tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-015336-0007-CO	2023019307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015394-0007-CO	2023019308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Centro Nacional de Imágenes Médicas. Se le ordena a la Dra. Carolina Mejías Soto, Directora Médica del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer de

2



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que se realice el estudio que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No.[VALOR 001], entre cinco y diez días de antelación a la fecha de cita control que tiene programada para el 30 de mayo de 2024, según los parámetros informados. Asimismo, deberán adoptar las acciones y coordinaciones necesarias correspondientes en caso de que dicha cita sea reprogramada, lo anterior, con el fin de que se garantice que el estudio se encuentre listo en la fecha requerida por el médico tratante. De igual forma, se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. En cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-015421-0007-CO	2023019309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de Director General en ejercicio y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-015456-0007-CO	2023019310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015470-0007-CO	2023019311	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y Juan Carlos Ruiz Guevara, por su orden director general a.i. y jefe del servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Karen Rodríguez Segura y Tatiana Dormond Montaña, por su orden directora general y coordinadora del servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes y realicen las coordinaciones dentro del ámbito de sus competencias a fin de que: 1) dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, la radiografía OPG que le fue practicada al tutelado conste en su expediente digital; y, 2) dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			sea atendido en Odontología del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia y, a partir de la valoración de la placa OPG, se defina el plan de manejo por seguir, según el criterio y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto las autoridades penitenciarias se declara sin lugar el recurso; sin embargo, deberán tomar nota de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
23-015509-0007-CO	2023019312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. Notifíquese.
23-015583-0007-CO	2023019313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Marino Ramírez Carranza y Ricardo Pérez Gómez, por su orden, gerente médico y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde a la persona amparada el medicamento PEMBROLIZUMAB, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativa. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-015663-0007-CO	2023019314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015689-0007-CO	2023019315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015758-0007-CO	2023019316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
23-015807-0007-CO	2023019317	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a MARINO RAMÍREZ CARRANZA, en condición de Gerente Médico y a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en condición de directora general del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la parte amparada reciba el medicamento prescrito, por el tiempo y en la dosis



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			señalada por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-015892-0007-CO	2023019318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Erson García Acosta, en su condición de director general a.i. del Hospital Monseñor Sanabria, que de manera inmediata disponga lo necesario dentro del marco de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía prescrita para el padecimiento objeto de este amparo. Todo lo anterior deberá efectuarse bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales correspondientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
23-015942-0007-CO	2023019319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015978-0007-CO	2023019320	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-016046-0007-CO	2023019321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-016053-0007-CO	2023019322	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-016062-0007-CO	2023019323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016095-0007-CO	2023019324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y a Carolina Jiménez Jimenez, en su condición de director general a.i. y jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la parte amparada la cirugía que requiere, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016098-0007-CO	2023019325	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marco Umaña Ramírez y a Víctor Sequeira Rodríguez, bajo ese mismo orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 13 de octubre de 2023, se le realice la audiometría a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-016137-0007-CO	2023019326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Fabricio Arguedas Monge, por su orden, director general y jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016323-0007-CO	2023019327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y a Tatiana Dormond Montaño, en su condición de coordinadora del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que el 16 DE AGOSTO DE 2023, fecha indicada en el informe rendido ante la sala, se le



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			efectúe la radiografía de abdomen completo que requiere la parte amparada y se defina su tratamiento médico a seguir, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-016407-0007-CO	2023019328	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y a Mauricio Vanegas Jarquín, director general a.i. y jefe Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la cirugía que requiere, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016421-0007-CO	2023019329	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-016423-0007-CO	2023019330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016510-0007-CO	2023019331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-016514-0007-CO	2023019332	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
23-016516-0007-CO	2023019333	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a Karen Rodríguez Segura en su calidad de Directora General a.i y a Néstor Azofovea Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practiquen los exámenes que requiere en las fecha indicadas a esta sala, (la colonoscopia el 31 de julio de 2023 y la gastroscopia el 07 de agosto de 2023). Lo anterior bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García, ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-016529-0007-CO	2023019334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016577-0007-CO	2023019335	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando III in fine de esta sentencia.
23-016615-0007-CO	2023019336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, y al Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto de que se valore al accionante en el Servicio de Oftalmología el 19 de setiembre de 2023, tal como fue informado a esta sala. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al estado y la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Rueda Leal suscriba nota. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.
23-016635-0007-CO	2023019337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016686-0007-CO	2023019338	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Royner Montero Carvajal, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-016729-0007-CO	2023019339	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado y el magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016736-0007-CO	2023019340	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y Ruddy Canales Vargas, por su orden, Director General y Jefe de la Sección de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-016740-0007-CO	2023019341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto.
23-016766-0007-CO	2023019342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-016780-0007-CO	2023019343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Karla Solís Mora, en su orden directora general y jefa del Servicio de Medicina, al que está adscrita Psiquiatría, del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el amparado sea atendido en psiquiatría de ese nosocomio en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016795-0007-CO	2023019344	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone



Documento firmado digitalmente

18/10/2023 15:28:32

		AMPARO	nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-016811-0007-CO	2023019345	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Pablo Mora Leiva, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las instrucciones necesarias, a fin de que el paciente sea atendido en la especialidad de Ortopedia el 06 de septiembre de 2023, tal como fue informado a esta sala. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado y el magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016819-0007-CO	2023019346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karla Victoria Solano Durán y a Sharon Roldán Pavón, bajo ese mismo orden Directora Médica y Coordinadora del II Nivel de Atención y Rayos X, ambas de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, sea este el 09 de agosto de 2023, se le realice el ultrasonido de escroto al amparado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-016861-0007-CO	2023019347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, por su orden Director General y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Vascular Periférico, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le realice la valoración que requiere en la Especialidad de Vascular Periférico del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-016868-0007-CO	2023019348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016869-0007-CO	2023019349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de directora general del Hospital San Vicente de Paúl, a Marco Umaña Ramírez y Randall Pérez Rojas, por su orden, director general a.i. y jefe del servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia; así como a Douglas Montero Chacón y a Fernando González Salazar, por su orden, director general y jefe a.i. del servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata gire las órdenes pertinentes y disponga lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia: 1) se defina a cuál centro médico le corresponde la atención definitiva de la paciente; y, 2) la amparada sea valorada por el servicio y nosocomio correspondiente, a partir de esa valoración, se determine el tratamiento por seguir en atención de su padecimiento, de conformidad con el criterio de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016909-0007-CO	2023019350	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Pablo Abel Mora Leiva, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 21 de noviembre de 2023, se le realice la cita de valoración a la tutelada tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Centro Nacional de Rehabilitación, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-016966-0007-CO	2023019351	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Carolina Mejías Soto, en su condición de Director Médico del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quien respectivamente ocupe tal cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			la resonancia magnética que ordenó su médico tratante y se informe de inmediato la fecha en que se llevará a cabo a las autoridades del Hospital Dr. Calderón Guardia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Hospital Dr. Calderón Guardia se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Dr. Calderón Guardia de lo dispuesto en el considerando VII de la sentencia. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-017022-0007-CO	2023019352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas en su condición de director a.i. y jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario para que en un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practiquen las cirugías indicadas a la parte amparada. En caso que médicamente no resulte recomendable efectuar las dos operaciones simultáneas, se ordena que en el plazo de un mes, se practique la operación de la rodilla derecha por ser la primera prescrita y, en el plazo de un mes luego de haber sido dado de alta del primer procedimiento quirúrgico, se le realice la operación de la rodilla izquierda. Todo lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017034-0007-CO	2023019353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Mejías Soto, en su condición de directora médica del Centro Nacional de Imágenes Médica, así como a Marco Umaña Ramírez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, director general a.i. y jefe del servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para: 1) dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la resonancia magnética objeto de este recurso; y 2) el 1° DE SETIEMBRE DE 2023, fecha indicada en el informe rendido, la tutelada sea atendida en el servicio de Neurocirugía, y para tal valoración deberá contar con el resultado de la resonancia magnética. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017046-0007-CO	2023019354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017047-0007-CO	2023019355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017060-0007-CO	2023019356	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo resuelto en el considerando IV de esta sentencia.
23-017067-0007-CO	2023019357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas y Luis Lobo Dinis, por su orden directora y jefe del servicio de Radiología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, así como a quien ocupe el cargo de jefe del servicio de Urología del hospital mencionado, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, efectivamente (según lo indicado en el informe rendido): a) el 21 DE AGOSTO DE 2023 se le realice a la tutelada el ultrasonido de vías urinarias y la cistouretrografía objeto de este amparo. b) el 20 DE OCTUBRE DE 2023, la tutelada sea atendida en la especialidad de Urología junto con los resultados de los exámenes supraindicados. Asimismo, se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y María Isabel Berrocal Gamboa, por su orden directora general y jefa de Medicina Nuclear, ambas del Hospital San Juan de Dios, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, efectivamente, el 10 DE AGOSTO DE 2023 (fecha indicada en el informe rendido ante la sala), la amparada sea atendida en Medicina Nuclear de ese nosocomio y se le practique el estudio de de centellografía renal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-017082-0007-CO	2023019358	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión planteada.-
23-017099-0007-CO	2023019359	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando III in fine de esta sentencia.
23-017102-0007-CO	2023019360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017108-0007-CO	2023019361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota María Eugenia Villalta Bonilla y Virya Elena Castro Acuña, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa del Servicio de Ginecología, ambas del Hospital San Juan de Dios, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. Notifíquese.-
23-017114-0007-CO	2023019362	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-017140-0007-CO	2023019363	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez

		AMPARO	Segura y Vanessa Gómez Oses, por su orden directora general a.i. y coordinadora del servicio de Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Vascular Periférico de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-017143-0007-CO	2023019364	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez, Roy López Arias y Juan Carlos Alvarado Marín, por su orden director general a.i., jefe del servicio de Urología y jefe del servicio de Vascular Periférico, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Urología y por un especialista en Vascular Periférico de ese centro médico; y, a partir de dichas valoraciones, se defina el plan de manejo por seguir en atención de sus padecimientos, según el criterio de los médicos tratantes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-017169-0007-CO	2023019365	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Únicamente en cuanto al plazo otorgado para la cita de valoración. Consecuentemente, se ordena a Edgar Carrillo Rojas, Director General, Silvia Alfaro Vargas Araya, Jefe a.i del Servicio de Cirugía General y Otorrinolaringología y Carlos Emilio Aburto Castillo, médico especialista, todos del Hospital de San Carlos, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a favor de [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia y una vez determinado el procedimiento a seguir, el mismo se le debe realizar en un plazo razonable. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-017182-0007-CO	2023019366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del III considerando de esta sentencia.-
23-017183-0007-CO	2023019367	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-017196-0007-CO	2023019368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017211-0007-CO	2023019369	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-017213-0007-CO	2023019370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017214-0007-CO	2023019371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando V de este pronunciamiento. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-017221-0007-CO	2023019372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, directora general y a Jairo Villarreal Jaramillo, jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía en disputa en el plazo señalado no mayor a tres meses -octubre de 2023-, según fue informado por las autoridades accionadas. Todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes, y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-017225-0007-CO	2023019373	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y a Néstor Azofeifa Delgado, en su condición de jefe del servicio de Medicina, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que el 16 DE AGOSTO DE 2023, fecha indicada en el informe rendido ante la sala, se le efectúe la valoración que requiere la parte amparada y se defina su tratamiento médico a seguir, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017231-0007-CO	2023019374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Pablo Mora Leiva, respectivamente, en condición de directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que, en la fecha que se comprometieron en su informe, sea el 20 de septiembre de 2023 se valore al amparado en ese servicio y se defina si es candidato a la cirugía que reclama; de ser así, ese procedimiento quirúrgico deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de este pronunciamiento, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017232-0007-CO	2023019375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Junior Quesada Porras y José Miguel Jiménez Elizondo por su orden directora general, jefe del servicio de Ortopedia y jefe de Rayos X, todos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 22 DE SETIEMBRE DE 2023 se le realice a la tutelada el estudio radiográfico requerido, así como la cita de control con el médico especialista del servicio de Ortopedia. Lo anterior, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal estudio y se hayan cumplido todos los requisitos institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-017241-0007-CO	2023019376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general a.i. y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le realice el tamizaje de catarata que requiere. Se advierte a las autoridades



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-017252-0007-CO	2023019377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Hernán López Salas, en su doble condición de director general y jefe del servicio de Ortopedia del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 11 de octubre de 2023 sea atendido el tutelado por un médico especialista en Ortopedia del centro médico recurrido, y se le defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-017256-0007-CO	2023019378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017277-0007-CO	2023019379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017309-0007-CO	2023019380	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-017344-0007-CO	2023019381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y Ruddy Canales Vargas, por su orden, Director General y Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al



			pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-017367-0007-CO	2023019382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017386-0007-CO	2023019383	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
23-017391-0007-CO	2023019384	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a GUILLERMO MENDIETA RAMÍREZ en su condición de DIRECTOR GENERAL y RUDDY CANALES VARGAS en su condición de JEFE DE SECCION DE CIRUGIA Y DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que dispongan y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] a la cirugía que requiere -de conformidad con el criterio del médico tratante y si no existiera alguna causa médica que lo impida-. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas, ponen nota. Notifíquese.
23-017396-0007-CO	2023019385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General o quien ocupe el cargo, y a quien ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Servicio de Ginecología, ambos del Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la fecha programada con motivo de este amparo (6 de octubre de 2023), a la amparada se le realice la cirugía que requiere en el servicio de Ginecología, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-017397-0007-CO	2023019386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, del 20 al 27 de agosto de 2023, se practique a la tutelada la cirugía prescrita, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por la variación de las circunstancias, la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna una nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017399-0007-CO	2023019387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y Ruddy Canales Vargas, respectivamente, en condición de director general y jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, la amparada, sea valorada en la especialidad de Oftalmología de ese nosocomio, en la fecha que se comprometieron en su informe, sea el el 18 de octubre de 2023 y se defina el tipo de resolución que requiere por la condición que presenta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-017403-0007-CO	2023019388	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez, en su orden, director general y jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México que, en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la parte amparada la cirugía de hernia incisional que requiere, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017407-0007-CO	2023019389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Melissa Jiménez Morales, Jefa del Servicio Cirugía General, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren

Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			<p>las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
23-017414-0007-CO	2023019390	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, en su condición de Director general y Jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 24 de octubre del 2023, a las 11am se valore a la tutelada en el servicio de ortopedia, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
23-017416-0007-CO	2023019391	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, Director General, y a Jonathan Pla Villalobos, Jefe Servicio de Medicina y Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la amparada sea efectivamente atendida en la Especialidad de Neurología el 24 de octubre del 2023, según se indicó, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.</p>
23-017420-0007-CO	2023019392	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>



23-017428-0007-CO	2023019393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017477-0007-CO	2023019394	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el consideran IV in fine de este pronunciamiento. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
23-017478-0007-CO	2023019395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, bajo ese mismo orden Director General y Jefe de la Sección de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada y se determine el tratamiento a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Por otra parte, de ser necesario, dichas autoridades deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-017502-0007-CO	2023019396	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-017506-0007-CO	2023019397	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-017514-0007-CO	2023019398	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y Mario Solano Salas, en sus respectivas condiciones de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado se lleve a cabo en la fecha señalada por el centro médico accionado con ocasión de este recurso en la especialidad de ortopedia, sea, el 27 de noviembre de 2023, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-017516-0007-CO	2023019399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017534-0007-CO	2023019400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Esteban Brenes Barrantes, en sus respectivas condiciones de director general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la parte tutelada se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-017538-0007-CO	2023019401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 27 de septiembre de 2023, se le realice el tamizaje de cataratas a la tutelada tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-017539-0007-CO	2023019402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de director médico, y a quien ocupe el cargo de jefe del servicio de Audiometría, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que el 23 DE AGOSTO DE 2023, fecha indicada en el informe rendido ante la sala, se le efectúe la valoración que requiere la parte amparada y se defina su tratamiento médico a seguir, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017543-0007-CO	2023019403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Gerardo Saénz Batalla, por su orden Directora Médica y Jefe de la Sección de Cirugía y Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Otorrinolaringología recurrido, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 11 de setiembre de 2023, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017552-0007-CO	2023019404	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, el 19 de setiembre de 2023, a las 08:00 horas se valore a la tutelada en el servicio de oftalmología, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
23-017592-0007-CO	2023019405	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, directora general, Amy Mora Brenes, coordinadora de la Clínica del Servicio de Oncología Médica y Gerardo Sáenz Batalla, jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le programe y realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
23-017611-0007-CO	2023019406	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Esron García Acosta, en su condición de Director General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien funja como Jefe del Servicio de Odontología del mismo centro médico, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, el 28 de agosto de 2023 se lleve a cabo la cita que requiere la amparada y se determine la atención médica que necesita de acuerdo con su condición de salud. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-</p>
23-017662-0007-CO	2023019407	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Eneué Rodrigo Arrieta Espinoza, en su condición de Director General a.i., y Ana Luisa Pacheco Rojas, en su condición de Jefatura a cargo de la Consulta Externa, ambos del Hospital Ciudad Neily, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el 06 de setiembre de 2023 se le practique a la amparada la cita de valoración que tiene programada con el Dr. Rivera en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la</p>



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017681-0007-CO	2023019408	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la recurrente se le realice la valoración en la fecha indicada a esta sala (18 de setiembre de 2023) y si otra causa medica no lo impide. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017687-0007-CO	2023019409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ebron García Acosta, director general, a.i. del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho puesto, disponer lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017707-0007-CO	2023019410	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Edgar Carrillo Rojas y a Luis Diego Rojas Araya, bajo ese mismo orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Rehabilitación, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de su competencia, para que, en la fecha indicada, a saber, el 04 de octubre de 2023, se le realice la cita en la Especialidad de Rehabilitación al tutelado, tal como se indicó bajo juramento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-017722-0007-CO	2023019411	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en condición de directora médica y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la persona adulta mayor amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017732-0007-CO	2023019412	RECURSO DE AMPARO	Archívese este expediente.
23-017734-0007-CO	2023019413	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, en condición de directora general y jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la persona adulta mayor amparada al primero procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se previene a los recurridos que la cirugía de la rodilla contralateral deberá realizarse dentro del plazo que se comprometieron en su informe, bajo el mismo apercibimiento. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017736-0007-CO	2023019414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IV de este pronunciamiento. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-017756-0007-CO	2023019415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la denegatoria de atención médica. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el magistrado Cruz Castro

			salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-017760-0007-CO	2023019416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017780-0007-CO	2023019417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Fabián Alberto Duarte Solano, en su condición de Jefe del Servicio de Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 21 de setiembre de 2023 –tal y como fue programado–, a la tutelada se le practique el ultrasonido prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017785-0007-CO	2023019418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017789-0007-CO	2023019419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017835-0007-CO	2023019420	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-017850-0007-CO	2023019421	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Néstor Azofeifa Delgado, en su condición de jefe del Servicio de Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes, coordine y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, el 30 de agosto de 2023, fecha que dispuso la autoridad accionada, se valore al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017852-0007-CO	2023019422	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Priscilla Piña Madrigal, respectivamente, en condición de director general y jefa de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, en la fecha que se comprometieron en su informe, sea el 6 de noviembre de 2023 se someta al amparado a la cirugía que requiere, siempre que este no se encuentre contraindicada, y bajo la responsabilidad y supervisión



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-017853-0007-CO	2023019423	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marco Umaña Ramírez y Mario Solano Salas, bajo ese mismo orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal cirugía, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-017858-0007-CO	2023019424	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-017932-0007-CO	2023019425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017935-0007-CO	2023019426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando V de este pronunciamiento. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-017958-0007-CO	2023019427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017979-0007-CO	2023019428	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-017982-0007-CO	2023019429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017983-0007-CO	2023019430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018013-0007-CO	2023019431	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-018020-0007-CO	2023019432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su calidad de Director General y Marta Avellan Boza, en su calidad de Jefatura del Servicio de Dermatología, ambos personeros del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente sea valorado por un especialista en dermatología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-018022-0007-CO	2023019433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018046-0007-CO	2023019434	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y Gerardo Saenz Batalla, Jefa del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-018051-0007-CO	2023019435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018086-0007-CO	2023019436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, a Gerardo Sáenz Batalla y, a Sonia Valverde Arce, Directora Médica, Jefe de la Sección de Cirugía y, Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al tutelado la intervención quirúrgica prescrita desde el 27 de junio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por la variación de las circunstancias del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan una nota. El magistrado Rueda Leal consigna una nota. Notifíquese.-
23-018108-0007-CO	2023019437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018126-0007-CO	2023019438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-018127-0007-CO	2023019439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018131-0007-CO	2023019440	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-018133-0007-CO	2023019441	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, SIN ORDENAR la libertad del tutelado, para que se ejecute lo acordado por el Instituto Nacional de Criminología (INC), en el artículo 21 de la sesión ordinaria No.61-2023 de 1° de agosto de 2023. Se ordena a Carlos Brenes Quesada y a Sarita Villegas Fernández, en sus calidades respectivas de Subdirector del Instituto Nacional de Criminología (INC), así como Directora a.i. y Presidenta del Consejo Interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo las actuaciones necesarias y coordinen lo pertinente para que DE INMEDIATO, se ejecute lo acordado por el Instituto Nacional de Criminología (INC), en el artículo 21 de la sesión ordinaria No.61-2023 de 1° de agosto de 2023. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-018142-0007-CO	2023019442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-018146-0007-CO	2023019443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018156-0007-CO	2023019444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018160-0007-CO	2023019445	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este asunto al recurso de amparo que se tramita ante esta sala en expediente No.23-017673-0007-CO.
23-018222-0007-CO	2023019446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018250-0007-CO	2023019447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando VI de este pronunciamiento. El Magistrado Garita Navarro salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, y ordena conocer por el fondo los reclamos



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:28:32

			de la parte recurrente.
23-018262-0007-CO	2023019448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto.
23-018265-0007-CO	2023019449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, en cuanto a la alegada mora administrativa. En lo demás, estese el recurrente a lo resuelto por esta sala en la sentencia no.2023012954 de las 09:45 horas del 02 de junio de 2023. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-018276-0007-CO	2023019450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018290-0007-CO	2023019451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018302-0007-CO	2023019452	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-018308-0007-CO	2023019453	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
23-018310-0007-CO	2023019454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-018340-0007-CO	2023019455	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-018362-0007-CO	2023019456	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-018364-0007-CO	2023019457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018366-0007-CO	2023019458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018414-0007-CO	2023019459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018415-0007-CO	2023019460	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-018456-0007-CO	2023019461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-018464-0007-CO	2023019462	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-018473-0007-CO	2023019463	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Adviértase que del memorial de interposición del recurso no se observan hechos nuevos, sino reiteraciones de lo que ya fue objeto de conocimiento por parte de este tribunal.
23-018475-0007-CO	2023019464	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
23-018476-0007-CO	2023019465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-018484-0007-CO	2023019466	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-018497-0007-CO	2023019467	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
 Documento firmado digitalmente 18/10/2023 15:28:32			
23-018529-0007-CO	2023019468	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

